RESOLUCIÓN No.00003084
(21/03/2025

"Por la cual se adjudica una Contratación Directa".

EL GERENTE SECCIONAL TOLIMA (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial la conferida mediante Resolución 10303 del 09 de agosto del 2021, Resolución 00002561 del 26 de marzo de 2024 por la cual se modifica la Resolución 10303 del 09 de agosto y Resolución 00007977 de 2023, la Ley 80 de 1993, el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, y artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *"(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".*

Que, de otra parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se refiere a la asociación entre entidades públicas, para el cumplimiento de sus fines misionales. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los decretos 2141 de 1992 y 2645 de 1993, y 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de contraer enfermedades de control oficial en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las guías sanitarias de movilización de animales y sus productos, de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, las Resoluciones ICA 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 2141 de 2009, 1634 de 2010, 3640 de 2013, 676 de 2015, 7231 de 2017, 6896 de 2016, 17463 de 2017, 2421 de 2017, 6605 de 2017, 6646 de 2017, 27077 del 2018.

Que el ICA como socio estratégico de la producción alimentaria del país, busca de manera articulada con los gobiernos locales o seccionales, el fortalecimiento de

acciones de diagnóstico pecuario y la protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente.

Que en materia de guías de movilización interna, el ICA se encuentra ante la imposibilidad de lograr una cobertura total en todo el territorio Nacional, con el recurso humano adscrito a esta entidad, lo que hace necesario que en determinados municipios de los diferentes departamentos del país, se celebren convenios interadministrativos de cooperación técnica, para aunar esfuerzos que permitan la expedición de guías sanitarias de movilización interna, atender la protección de la producción y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria, actividades que corresponden a la Visión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad.

Que la Gerencia General del ICA mediante Resolución 10303 del 09 de agosto de 2021, por la cual se delegan funciones en los Gerentes Seccionales, estableció en su artículo 1º: *"DELEGAR en los Gerentes Seccionales Antioquia, Caldas, Casanare, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Tolima, la función de realizar todos los trámites relacionados con la fase precontractual, contractual y poscontractual para la suscripción de los convenios interadministrativos de cooperación técnica que se celebren con las Alcaldías Municipales de su jurisdicción, para la expedición de guías sanitarias de movilización interna GSMI, registro de hierros y expedición de bonos de venta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución".*

Que atendiendo al alto número de solicitudes de los municipios de los departamentos de Antioquia, Caldas, Casanare, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Tolima, para la suscripción de los mencionados Convenios Interadministrativos de Cooperación y con el propósito de fortalecer la prestación de este servicio en los territorios, en aplicación de los principios constitucionales y legales de eficiencia, eficacia, economía y oportunidad, es necesario delegar en los Gerentes de dichas seccionales, la función de realizar todos los trámites relacionados con la fase precontractual, contractual y poscontractual de los convenios interadministrativos de cooperación técnica que se celebren con las Alcaldías Municipales de su jurisdicción para la expedición de guías sanitarias de movilización interna GSMI, registro de hierros y expedición de bonos de venta.

Que mediante memorando SINAD radicado con No. 40253001428 de fecha 21 de marzo de 2025, la Gerencia Seccional da visto bueno a la viabilidad técnica para suscribir Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica con el Municipio de Anzoátegui, teniendo en cuenta la población animal del municipio, predios y animales vacunados contra fiebre aftosa, vías de acceso y la distancia que existe entre el municipio y la oficina local del ICA más cercana.

Que, para la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica a suscribirse entre el ICA y el municipio de Coyaima, se prevén aportes en especie, que ascienden a la suma **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO DOCE PESOS ($136.511.112)** m/cte**,** discriminados de la siguiente forma:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI

NIT. 890 702 018 - 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
OFICINA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL

OFICIO 015, ODAA 600 –095 – 015 – 2025

Anzoátegui – Tolima, 21 de FEBRERO de 2025

CERTIFICADO DE APORTES EN ESPECIE PARA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE EXPEDICIÓN DE GUIAS SANITARIAS DE MOVILIZACIÓN ANIMAL. ANZOÁTEGUI - TOLIMA

Discriminación de los aportes	Unidad	Nº de meses	Valor total.
Un Profesional en medicina veterinaria y zootecnia y/o médico veterinario y/o Zootecnista con su debido registró profesional y con experiencia en el manejo de convenios para su ejecución y supervisión.	1	48	$ 100.800.000
Oficina con Imagen institucional ICA.	1	48	$16.800.000
Un Equipo de cómputo de escritorio.	1		$1.850.000
Una impresora multifuncional con sistemas de alimentación continúa.	1		$1.300.000
Un Scanner de alta velocidad.	1		$825.000
Conexión a internet los siete días de la semana	1	48	$6.480.000
Uninterruptables Power (estabilizador de energía y sobre cargas).	1	48	$600.000
TOTAL, VALOR POR LA DURACIÓN DEL CONVENIO			$128.655.000

Dada en Anzoátegui Tolima, a los 21 días del mes de febrero de 2025,

Firma,

FERNEY PAVON BELTRAN
Alcalde Municipal

Elaboró: Dangelo Buitrago,O.D.A.A
Revisó: Dangelo Buitrago, Jefe oficina agropecuaria y ambiental.
Documento: G:/Gestion Documental/Oficios 2025

www.anzoategui-tolima.gov.co
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91
Correo electrónico: contactenos@anzoategui-tolima.gov.co
Dirección: Calle 13 entre Cra. 2 y 3 - Código Postal: 730540

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA.

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	VALOR UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	$160.000	Unidad	8	$ 1.280.000
Entrenamiento al personal sobre el manejo de los sistemas de información correspondientes	$160.000	Unidad	8	$ 1.280.000
Actividades de asesoramiento	$160.000	Unidad	8	$ 1.280.000
Actividades de supervisión	$380.000	Unidad	8	$ 3.040.000
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	$100.000	Unidad	8	$ 800.000
Valor utilización aplicativo SIGMA (por GSMI)	$ 2.425	Mes	48	$ 116.400
Valor utilización aplicativo SINIGAN (por servicio)	$ 1.244	Mes	48	$ 59.712
TOTAL				**$7.856.112**

Que para la Entidad se hace necesario llevar a cabo un proceso contratación directa con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de Anzoátegui, departamento de Tolima, para apoyar al Instituto en la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal".

Que de acuerdo con el fundamento anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerando el

estatuto de contratación pública, se justifica de manera inequívoca la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el municipio de Anzoátegui.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR adjudicada la modalidad de selección por contratación directa para celebrar el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica cuyo objeto es, *"Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de Anzoátegui, departamento de Tolima, para apoyar al Instituto en la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal",* de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADELANTAR los trámites necesarios para la modalidad de Contratación Directa – al Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI DEPARTAMENTO DE TOLIMA, PARA APOYAR AL INSTITUTO EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL"**, por valor aportado en especie de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO DOCE PESOS ($136.511.112)** m/cte, los cuáles serán aportados de la siguiente forma: **EL ICA** aporta en especie la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS ($7.856.112)** m/cte**,** y **EL MUNICIPIO** aporta en especie la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($128.655.000)** m/cte.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo junto con los estudios previos y todos los documentos del proceso en el portal único de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintiuno (21) dias de marzo de 2025



OSCAR FERNANDO CARDOZO CARO
Gerente Seccional Tolima (E)

Proyectó: Carlos Alberto Rodríguez Cardoso / Gerencia Seccional Tolima
Reviso: Carlos Alberto Rodríguez Cardoso / Gerencia Seccional Tolima
Aprobó: Oscar Fernando Cardozo Caro / Gerencia Seccional Tolima